

CORPORACION	IMPORTE €
JEREZ DE LA FRONTERA	18.794
PUERTO REAL	25.214
ROTA	17.272
SANLUCAR DE BARRAMEDA	22.678
MANCOMUNIDAD SIERRA DE CADIZ	24.573
LA LINEA DE LA CONCEPCION	14.846
LOS BARRIOS	14.846
CHIPTONA	14.846
TREBUJENA	14.846
MANC. CAMPO GIBRALTAR	20.683

CORDOBA

CORPORACION	IMPORTE €
FUENTE PALMERA	20.861
MANCOMUNIDAD VALLE GUADIATO	19.421
POZOBLANCO	17.284
VILLANUEVA DE CORDOBA	20.022
PUENTE GENIL	15.035
POSADAS	18.694
BAENA	19.957
LUCENA	23.476
MANCOMUNIDAD CAMPINA SUR	14.846
CABRA	19.239
MANC. MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR	14.846
MONTILLA	14.846

GRANADA

CORPORACION	IMPORTE €
MARACENA	23.380
ALBOLOTE	18.423
ATARFE	16.445
PINOS PUENTE	16.726
ILLORA	18.726
LOJA	20.571
SANTA FE	19.878
GUADIX	16.918
CONSORCIO MONTES ORIENTALES	19.759
MOTRIL	19.771
SALOBRENA	21.049
ALMUNECAR	18.606
BAZA	20.849
HUESCAR	18.033

HUELVA

CORPORACION	IMPORTE €
PUNTA UMBRIA	20.024
ALJARAQUE	12.269
MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA	12.020
MANCOMUNIDAD MINERA ANDEVALO	12.269
AYAMONTE	18.606
ISLA CRISTINA	17.203
LEPE	18.663
CARTAYA	19.295
GIBRALEON	17.253
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	18.180
VALVERDE DEL CAMINO	14.846
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	12.269
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	15.430
ALMONTE	17.347

JAEN

CORPORACION	IMPORTE €
CAMBIL	15.172
LA CAROLINA	16.833
VILLACARRILLO	14.846
LA PUERTA DE SEGURA	18.476
UBEDA	15.214
BAEZA	23.349
MARTOS	18.894
TORREDEL CAMPO	21.313
ALCAUDETE	14.846
ALCALA LA REAL	20.992
LINARES	20.038
JODAR	15.662
BAILEN	15.818
PORCUNA	14.846
ANDUJAR	20.066

MALAGA

CORPORACION	IMPORTE €
ALAHURIN EL GRANDE	16.568
ANTEQUERA	15.042
BENALMADENA	15.336
CONSORCIO GUADALTEBA	18.143
ESTEPONA	18.218
FUENGIROLA	18.362
RONDA	18.606
TORREMOLINOS	21.488
VELEZ MALAGA	14.965
ARCHIDONA	16.445
MARBELLA	16.270
MIJAS	21.519

SEVILLA

CORPORACION	IMPORTE €
LA ALGABA	14.846
ARAHAL	22.603
CARMONA	19.684
CASTILLEJA DE LA CUESTA	18.374
CORIA DEL RIO	18.794
DOS HERMANAS	19.283
ESTEPA	19.107
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	19.195
LEBRIJA	19.089
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	22.804
MAIRENA DEL ALCOR	23.361
EL VISO DEL ALCOR	12.269
MAIRENA DEL ALJARAFE	17.059
OSUNA	24.485
PILAS	19.170
SAN JUAN AZNALFARACHE	18.918
UTRERA	20.831
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	14.846
ALCALA DE GUADAIRA	16.999
ECIJA	15.619
EL CUERVO	15.035
MARCHENA	15.035
MORON DE LA FRONTERA	14.846
LA PUEBLA DE CAZALLA	14.548
MANC. MUNICIPIOS COMARCA DE ECIJA	14.846
MANC. MUNICIPIOS CORNISA NORTE	14.846

Sevilla, 15 de octubre de 2002.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se revoca el título-licencia a la agencia de viajes Viajes Latitud, 7, SA.

A fin de resolver sobre la retirada del título-licencia se instruyó a la agencia de viajes que se cita el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1988).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de revocación, no habiendo acreditado éste por cualquier medio válido en Derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15, apartado a), de la citada Orden y son constitutivos de la causa

de revocación prevista en el apartado c) del artículo 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Revocar el título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

AGENCIA DE VIAJES QUE SE CITA

Denominación: Viajes Latitud, 7, S.A.
Código identificativo: AN-29203-2.
Domicilio social: C/ Pintada, núm. 156, Nerja (Málaga).

Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 26 de noviembre de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Pesca y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Pesca, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 3 de octubre de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Pesca, constituida al amparo de la legislación deportiva aplicable en el momento de su constitución y en la actualidad regulada en la Ley 6/1998

del Deporte de Andalucía, y demás disposiciones dictadas para su desarrollo, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica, organización, reglamentación y desarrollo del deporte de la pesca en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Pesca está integrada en la Federación Española de Pesca y Casting, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos y -en su caso- secciones deportivas de otras entidades, deportistas, técnicos y jueces, dedicadas al fomento y a la práctica de la pesca en sus diversas manifestaciones y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

La afiliación a la Federación Andaluza de Pesca es requisito obligatorio para:

- Organizar y participar en competiciones oficiales en este deporte.
- Intervenir en tareas federativas.
- Ser sujeto de los derechos y obligaciones que todo ello comporta.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Pesca ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Pesca representa en el territorio andaluz a la Federación Española de Pesca y Casting en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Pesca está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Almería, Plaza Gayuba, 1, bajo, Edificio la Fuente.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro de la misma localidad, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple o por acuerdo de la Junta Directiva. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Pesca se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos. Así como por las normas y reglamentos técnicos nacionales e internacionales emanados de aquellas federaciones o asociaciones a que se halle adscrita directa o indirectamente a través de la Federación Española de Pesca y Casting.